



**ALCALDÍA UNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 107 / SOLICITUD 105-2018 / 02-07-2018 / RESP. /12-07-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día doce de julio de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, se recibió vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Residentes de la Residencial Buena Vista, que puede abreviarse "**ARREBUVIS**", hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: "SOLICITO COPIA DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO RESIDENCIAL PUERTA REAL, UBICADO EN LA FINCA BUENA VISTA, COLINDANTE EN LA PARTE NORTE DE LA RESIDENCIAL BUENA VISTA I"**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó, gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial y el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por IAIP. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal "f", 24 literal "b", 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 40 del Reglamento de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Que referente a lo solicitado sobre **COPIA E LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO RESIDENCIAL PUERTA REAL, UBICADO EN LA FINCA BUENA VISTA, COLINDANTE EN LA PARTE NORTE DE LA RESIDENCIAL BUENA VISTA I**, al respecto se le notifica que: El Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial extendió en fecha 12 de marzo de 2018 con Exp No. 03-2018-0064 **PERMISO DE TERRACERÍA** teniendo como requisitos previos aprobados para la extensión de éste permiso, el **Permiso Ambiental** emitido por **MARN** y **Permiso de Construcción** por **OPAMSS**; y en cuanto a lo requerido sobre **COPIA** de dicho permiso, se informa que este tipo de documento tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, según el Art. 86 de la Ley General Tributaria Municipal, que dice: **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** "Las declaraciones e



**ALCALDÍA UNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, y solo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos sobre tributos, como ejecutivo de los mismos, juicios sobre delitos tributarios; así como para la publicación de datos estadísticos, que por su generalidad no permita la individualización de los contribuyentes. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actuaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la entidad o de la personería, en su caso". Por lo anterior notifico que la información requerida está clasificada como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, con base a la LAIP en los artículos 24 literal "b" que dice: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación"; y artículo 25 que dice: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", por lo tanto se **DENIEGA** la información solicitada. -----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

